

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)";

Que, el Art.18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

- c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, de acuerdo al Art. 86 de la ley Orgánica de Educación Superior en la que indica.- Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

Que, la Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de los delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Que, se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la ley y estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:



**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN, PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

Art. 1.- De la Organización.- El Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario organiza y regula su funcionamiento en las siguientes áreas:

- a. **Área de desarrollo humano:** Vocacional, profesional y personal.
A través de la orientación vocacional, profesional, ayuda psicopedagógica y atención a las dificultades que se presenten en el proceso de adaptación a los requerimientos de la educación superior, desarrollo de actividades de formación complementaria.
- b. **Área asistencial:**
Créditos educativos, ayudas económicas, becas y estímulos; establecimiento de convenios y pasantías a favor de los estudiantes, supervisión de la oferta de servicios que ofrece la institución a la comunidad universitaria y atención psicológica.
- c. **Área de orientación e información:**
Sistema informativo; Promoción y Asesoramiento sobre las carreras existentes en la Institución, perfiles profesionales, campo ocupacional y trámites.

Art. 2.- Principios:

- a. Propiciar el bienestar de todos los estudiantes de la UNACH, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, atención progresiva de los estudiantes a través de su desarrollo evolutivo, fundamentado en el principio de continuidad;
- b. Proteger el derecho de los estudiantes a desempeñar satisfactoriamente sus actividades en el proceso de formación profesional, en el marco de la responsabilidad y respeto mutuo, así como atender a quienes requieran apoyo por sus condiciones socio-económicas, a fin de facilitar su permanencia en la institución;
- c. Desarrollar su acción con humanismo y ética, en base a la práctica de valores, afirmación de la identidad nacional, orientación hacia el progreso social, respaldo e impulso al talento y la excelencia; y,
- d. Considerar las necesidades reales de la población estudiantil, así como la misión y visión institucional.

Art. 3.- De las Políticas:

- a. El DEBEYU es un departamento que desarrolla acciones concretas mediante proyectos específicos. Debe promover el intercambio con instituciones u organismos oficiales y privados en materia de servicios estudiantiles, buscando beneficios para el desarrollo integral del estudiante;
- b. El Departamento realizará todas las acciones en correspondencia con las leyes, reglamentos y estatutos a fin de lograr el bienestar de la comunidad universitaria;



- c. Por su íntima relación con el sector estudiantil, el departamento trabajará en estrecho contacto y acuerdo con sus miembros y dirigentes estudiantiles, así como con las autoridades de las diferentes unidades académicas;
- d. La formación integral es el resultado de una preparación en todos los órdenes de la vida humana: intelectual, afectiva, moral y espiritual. Estos aspectos pueden atenderse eficientemente a lo largo de todo el ciclo de estudios universitarios, desde lo curricular y extracurricular, lo que justifica la implementación de políticas encaminadas a este fin; y,
- e. La política de atención a los estudiantes será de puertas abiertas, garantizando un acceso permanente y directo al departamento.

Art. 4.- Objetivos:

- a. Monitorear la calidad de los servicios que ofrece la institución en beneficio de la comunidad universitaria, a través de encuestas, observación directa y entrevistas;
- b. Ofrecer información y asesoría a los estudiantes a fin de facilitar el conocimiento referente a sus derechos y obligaciones como estudiantes universitarios, mediante la atención directa, visita a las aulas, informativos impresos y página web institucional;
- c. Gestionar convenios, becas y pasantías ante instituciones nacionales y extranjeras para brindar oportunidades de perfeccionamiento a los alumnos en cada ámbito de estudio;
- d. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes en un ambiente libre de violencia;
- e. Propiciar soluciones a los problemas psicopedagógicos de los estudiantes en coordinación con las unidades académicas;
- f. Atender los reclamos de los estudiantes, dar solución y garantizar la no retaliación, mediante la implementación de un sistema de comunicación de reclamos y la coordinación con los organismos estudiantiles y las unidades académicas;
- g. Evaluar el grado de satisfacción de los estudiantes con respecto a la resolución de reclamos y la oferta de servicios en general, mediante entrevistas y encuestas; y,
- h. Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEBEYU

Art. 5.- Funciones y Atribuciones:

- a. Planificar y ejecutar campañas educativas encaminadas a prevenir el uso de drogas, alcohol, tabaco y sus derivados, y generar un ambiente libre de violencia;
- b. Fomentar la práctica de valores y los principios éticos;
- c. Brindar asesoría e información a los estudiantes que así lo requieran para su mejor desempeño en la institución;



- d. Brindar orientación psicológica y psicopedagógica a los estudiantes que lo requieran e impulsar la aplicación de mecanismos de recuperación pedagógica para los alumnos con dificultades académicas;
- e. Participar en el proceso de admisión de los estudiantes que aspiran a cursar estudios en la Universidad nacional de Chimborazo, en coordinación con las unidades académicas;
- f. Realizar investigaciones e informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas, exoneraciones y becas a los estudiantiles, de acuerdo a lo establecido en las normativas institucionales;
- g. Gestionar convenios, becas y pasantías ante instituciones nacionales y extranjeras, para brindar oportunidades de perfeccionamiento a los estudiantes;
- h. Facilitar la búsqueda de soluciones a las dificultades que se presenten en el proceso de enseñanza – aprendizaje, dentro de un clima de armonía y entendimiento, velando por el respeto a los derechos de los estudiantes de la UNACH;
- i. Brindar asistencia a los estudiantes que demanden sanciones por la violación de sus derechos o establezcan recursos ante las instancias competentes; y,
- j. Atender y dar seguimiento a los estudiantes, docentes y empleados portadores de algún tipo de discapacidad.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA

Art. 6.- Estructura del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario

El Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario estará conformado por:

- a. Director(a);
- b. Psicólogo(a) Educativo;
- c. Trabajador(a) Social; y,
- d. Asistente Administrativo- Secretaria.

Art. 7.- Funciones del Director del Departamento:

- a. Planificar, organizar y dirigir las actividades destinadas a garantizar el bienestar estudiantil y el desarrollo humano (profesional y personal) complementario a la formación académica;
- b. Planificar, organizar y controlar las actividades de los integrantes del Departamento de acuerdo a su perfil y funciones asignadas;
- c. Coordinar los programas de información académica y profesional para ayudar a los estudiantes en el proceso de adaptación y ayudar a la solución de problemas internos que posibiliten su adecuado desempeño;
- d. Propiciar y promover la generación de convenios a favor de la comunidad universitaria;



- e. Emitir informes sobre la situación socioeconómica de los estudiantes para el otorgamiento de ayudas económicas, becas y exoneraciones;
- f. Impulsar la formación integral del estudiante mediante la planificación y ejecución de campañas encaminadas a promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes;
- g. Monitorear la calidad de los servicios de bienestar estudiantil que ofrece la institución y emitir informes a las autoridades correspondientes;
- h. Solicitar la contratación de servicios de asesoramiento o consultoría externa y capacitación en áreas especializadas que así lo requieran;
- i. Coordinar la ejecución y control del POA, PAC, y PPC del Departamento de Bienestar estudiantil;
- j. Receptar, analizar y solucionar los reclamos de los estudiantes garantizando la no retaliación;
- k. Normar en base a instructivos la utilización de los servicios de Bienestar Estudiantil y Universitario y la realización de actividades de carácter formativo;
- l. Participar en las comisiones institucionales que así se lo requiera; y,
- m. Las demás que se establecieren conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como las normativas institucionales.

Art. 8.- Funciones del Psicólogo(a) Educativo:

- a. Realizar análisis de la realidad educativa y los factores socioculturales que influyen en la formación profesional de los estudiantes a fin de conocer los aspectos que favorecen o afectan el proceso docente;
- b. Evaluación, control y seguimiento de los problemas psicopedagógicos de los estudiantes;
- c. Ejecutar talleres motivacionales encaminados a lograr la adaptación de los estudiantes a los nuevos requerimientos de la educación superior;
- d. Ejecutar talleres de integración con los estudiantes con capacidades diferentes y dar seguimiento al desempeño de los mismos en la Institución;
- e. Atender y dar seguimiento a los reclamos de los estudiantes recibidos a través de los mecanismos de comunicación establecidos;
- f. Coordinar y asesorar la aplicación de las pruebas de aptitudes en el proceso de admisión y nivelación de los estudiantes que aspiran a cursar estudios en la Universidad Nacional de Chimborazo;
- g. Participar en la ejecución de las campañas que planifique y organice el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, dirigidas a promover un ambiente de respeto a los derechos y la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes en un ambiente libre de violencia;



- h. Organizar y coordinar la promoción de la oferta académica institucional, dirigida a los estudiantes de nivel medio;
- i. Asesoría en el área psicopedagógica a estudiantes y docentes que así lo requieran; y,
- j. Las demás que se establecieron conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como las normativas institucionales.

Art. 9.- Funciones del o la Trabajador(a) Social:

- a. Realizar las verificaciones de la situación socioeconómicas de los estudiantes que soliciten ayudas económicas, exoneraciones y becas, y emitir los informes correspondientes;
- b. Realizar el seguimiento a los estudiantes favorecidos con las becas, llevar un registro del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las mismas y emitir informes mensuales;
- c. Coordinar las actividades del grupo de protocolo;
- d. Participar en la organización y ejecución de las campañas que realice el Departamento de Bienestar Estudiantil; y,
- e. Las demás que se establecieron conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como las normativas institucionales.

Art. 10.- Funciones de la Asistente Administrativa –Secretaría:

- a. Digitar los documentos y llevar al día la correspondencia y los archivos, actas y registros del Departamento.
- b. Cuidar y mantener los bienes departamentales, la provisión y distribución de materiales, documentos y otros instrumentos técnicos.
- c. Cumplir y comunicar las disposiciones del Director del Departamento y de las diferentes comisiones de esta dependencia.
- d. Organizar y manejar la información del Centro de Documentación tanto el Archivo y el manejo de la documentación computarizada de los estudiantes.
- e. Colaborar, participar y apoyar en la coordinación y ejecución de las actividades que realice el Departamento.
- f. Atender a estudiantes y público en general y mantener adecuadas relaciones interpersonales.
- g. Mantener estadísticas, registros y documentos relacionados a los servicios internos, asistencia socio-económica, convenios y becas.
- h. Revisión diaria del comunicación de reclamos de los estudiantes y presentar informe al Director del Departamento.
- i. Otorgar información a los estudiantes sobre la oferta académica de la Institución.



- j. Elaborar informes de las actividades efectuadas por el Departamento mensualmente
- k. Orientar y colaborar con los estudiantes en los trámites que deben efectuar dentro de la Institución.
- l. Receptar solicitudes para becas y exoneraciones, con la documentación correspondiente, constatar en la base de datos y emitir informes.
- m. Manejo y coordinación de las normas ISO y las que se establecieren institucionalmente.
- n. Las demás que le fueren asignadas por los organismos y/o autoridades competentes.

CAPÍTULO III

DE LA ATENCIÓN A LOS RECLAMOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 11.- El Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario constará con un sistema de comunicación de reclamos a fin de garantizar la recepción de las situaciones que afecten el normal desarrollo del proceso docente y la formación profesional e integral de los estudiantes en un ambiente de respeto a los derechos y la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes.

Art.12.- Reclamo.- Se entiende por reclamo al procedimiento que se utiliza para pedir, solicitar a alguien una cosa por considerar que se tiene derecho a ella.

Art.13.- Diariamente se procederá a la revisión de las vías de comunicación establecidas: buzones, página web, correo electrónico y comunicación personal con el propósito de dar solución inmediata a los reclamos para lo cual se procederá de la siguiente manera.

- a. Revisión del contenido del reclamo;
- b. Verificar con la persona que establece el reclamo situación planteada;
- c. Definir el ámbito de solución de reclamo;
- d. Contactar con las instancias correspondientes para la solución del reclamo;
- e. Analizar con los organismos estudiantiles, FEUE, AFU, y las unidades académicas los reclamos y la solución a los mismos garantizando la no retaliación; y
- f. Proceder a la solución del reclamo e informar a los estudiantes e instancias correspondientes.

SECRETARIA GENERAL

Razón: Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de marzo del 2012.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

